

Contraloría
Ciudadana

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe final | Resumen Ejecutivo



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Oficio No. DA/951/2018
Asunto: Informe final

Mtra: María Elena García Trujillo
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en el OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a la **revisión de los Estados Financieros a fin de verificar los aspectos contable-financieros del OPD, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;** e iniciada mediante oficio de comisión DA/533/2018 y orden de auditoría AAO/04/2018 ambos de fecha 06 de junio de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye **19 (diecinueve)** observaciones, de las cuales 18 (dieciocho) se encuentran solventadas y 1 (una) no solventada.

#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	Inconsistencias en la presentación de la Cuenta Pública.	Ver detalle en cédula de observaciones 1	Solventada
2	Cuentas por cobrar a corto plazo.	Ver detalle en cédula de observaciones 2	Solventada
3	Registro inadecuado de anticipos a proveedores.	Ver detalle en cédula de observaciones 3	Solventada
4	Inversiones Financieras a Largo Plazo.	Ver detalle en cédula de observaciones 4	Solventada
5	Bienes muebles.	Ver detalle en cédula de observaciones 5	No solventada
6	Actualización de software registrada como gasto y no como incremento al valor del bien intangible.	Ver detalle en cédula de observaciones 6	Solventada
7	Registro indebido de "Otros activos Intangibles"	Ver detalle en cédula de observaciones 7	Solventada
8	Reconocimiento de proveedores por pagar a corto plazo, sin que exista la obligación.	Ver detalle en cédula de observaciones 8	Solventada
9	Registro inadecuado de cuentas de proveedores.	Ver detalle en cédula de observaciones 9	Solventada
10	Saldo del proveedor Tequi Soft Incorrecto.	Ver detalle en cédula de observaciones 10	Solventada
11	Del Fondo Revolvente (FR) y Gastos por Comprobar (GXC).	Ver detalle en cédula de observaciones 11	Solventada

[Handwritten signature]

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

12	Reposición de Gastos.	Ver detalle en cédula de observaciones 12	Solventada
13	Pago indebido de foto-infracción	Ver detalle en cédula de observaciones 13	Solventada
14	Consumo de alimentos sin justificación ni comprobación suficientes	Ver detalle en cédula de observaciones 14	Solventada
15	Conceptos en partidas erróneas de acuerdo al COG	Ver detalle en cédula de observaciones 15	Solventada
16	Del momento contable del Gasto Ejercido.	Ver detalle en cédula de observaciones 16	Solventada
17	Inexistencia del Estado Analítico del Activo mensual.	Ver detalle en cédula de observaciones 17	Solventada
18	De las conciliaciones bancarias.	Ver detalle en cédula de observaciones 18	Solventada
19	Del control interno.	Ver detalle en cédula de observaciones 19	Solventada

Se anexa al presente:

- 19 Cédulas de observaciones (53 páginas)

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención a los artículos 77 fracción XVIII y 80 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 31 de agosto de 2018

L.C.P. Alejandro Gálvez
Director de Auditoría
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 1 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Descripción de la Observación: Inconsistencias en la presentación de la Cuenta Pública.

Derivado de la revisión a la información contenida en la cuenta pública del ejercicio 2017, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Diferencias entre el importe del devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) y el Estado de Actividades, desconociendo el importe real devengado por los capítulos señalados. El detalle a continuación:

DEVENGADO			
Capítulo	Importe en Estado de Actividades	Importe en COG	Diferencia
1000	9,233,961.75	9,232,407.69	\$1,554.06
3000	3,521,550.34	3,521,850.49	-300.15
		Total	\$1,253.91

2. Importes erróneos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica. A este respecto se detectó que los importes manifestados en el estado financiero señalado, no corresponden a las cantidades autorizadas en el presupuesto de egresos. El detalle a continuación:

	Importe total aprobado	Ampliaciones y reducciones totales
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica	0.00	15,690,949.00
Presupuesto de egresos	15,690,949.00	0.00

3. Conceptos y definiciones erróneas en la Clasificación funcional del Gasto. Se detectó que en el citado clasificador se utilizan conceptos de funciones que el OPD no realiza. Estas funciones son "Legislación" que según el Clasificador Funcional del Gasto "Comprende las acciones relativas a la



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la Constitución Política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo” y “Asuntos de orden público y de seguridad interior” que “Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.”

4. No se registran los bienes recibidos en comodato en las notas a los estados financieros. Derivado de la revisión de la documentación soporte del edificio se detectó que las instalaciones del OPD, no son propiedad del mismo sino que se encuentran en comodato con el Ayuntamiento, y sin embargo dicho inmueble no se encuentra relacionado en las notas a los estados financieros.
5. Se detectó que en la nota al Estado de Actividades en el rubro Gastos y Otras Partidas, los porcentajes respecto de 2017 y 2016 no son correctos. A continuación se detallan las diferencias:

Capítulo	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	% en cuenta publica	% correcto
1000	9,232,407.69	8,187,962.85	3%	12.7558571
2000	341,327.55	531,031.37	1	-35.723656
3000	3,521,850.49	3,194,102.68	-27	10.2610292
9000	144,905.00	0.00	%	100

Adicionalmente se menciona que “las disminuciones en el capítulo de servicios generales deriva por la disminución del presupuesto para el ejercicio 2017”; sin embargo como se puede observar el importe de dicho capítulo no disminuyó.

6. Gasto por categoría programática. Dicho estado financiero el OPD no está obligado a presentarlo, sin embargo se presenta y con información errónea, ya que se menciona que se gastó el rubro de Otros subsidios la cantidad de \$15,690,949.00, siendo que el OPD no tiene facultad de otorgar subsidios.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Fundamento Legal:

• **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 46.

I. Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades;

b) Estado de situación financiera;

c) Estado de variación en la hacienda pública;

d) Estado de cambios en la situación financiera;

e) Estado de flujos de efectivo;

g) Notas a los estados financieros;

h) Estado analítico del activo, e

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

- **Clasificación funcional del gasto**

1.1. Legislación. Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.1.1 Legislación. Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la Constitución Política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo.

1.7. Asuntos de orden público y de seguridad interior. Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.

- **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

4) REVELACIÓN.SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

10 Explicación del postulado básico a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida

6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;

c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados,



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa.

El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- Manual de contabilidad Gubernamental

Capítulo VII. De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber: a) Notas de desglose; b) Notas de memoria (cuentas de orden), y c) Notas de gestión administrativa

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN). Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro. Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables: Valores Emisión de obligaciones Avaluos y garantías Juicios Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares Bienes concesionados o en comodato.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD, respecto del punto 1, deberá informar cuál de los dos importes señalados es el correcto. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Respecto de los puntos 2 al 6, no se considera recomendación correctiva debido a que los errores detectados no modifican sustancialmente la información financiera presentada en la cuenta

Preventiva:

La Dirección del OPD, respecto del punto 1, 2, 3 y 5, deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, antes de enviar la cuenta pública, se realice una revisión exhaustiva de los datos asentados en todos y cada uno de los documentos que la conforman, a fin de corroborar que la información sea correcta.

Respecto del punto 4, la Dirección del OPD deberá



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

pública.	<p>girar instrucciones para que en posteriores ocasiones se incluya en las notas a los estados financieros, el comodato de las instalaciones del OPD.</p> <p>Respecto al punto 6, la Dirección del OPD deberá girar instrucciones a fin de que en posteriores ocasiones, se evite el envío de información no solicitada en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>De todo lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>
----------	---

Solventación

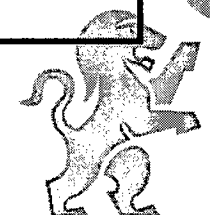
En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que antes de enviar la cuenta pública, se realice una revisión muy exhaustiva de cada uno de los datos asentados en todos y cada uno de los documentos que la conforman, a fin de corroborar que la información sea correcta; esto considerando los lineamientos que marcan la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2, 4, 33, 34, 41, 46, 48,; los Postulados Básicos de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable; Manual de Contabilidad Gubernamental, Notas a los Estados Financieros, Notas de Memoria (Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias). (Se anexa copia simple del Oficio para su conocimiento).

En lo referente a las Diferencias entre el importe del devengado en el Clasificador por Objeto del Gasto y el Estado de Actividades del punto 1 la diferencia se debe a dos pólizas que adjuntamos (Póliza C00012 y E00063) en donde el Gasto se fue directamente a la cuenta contable sin afectar a las cuentas de Presupuesto, por lo que lo registrado en el Estado de Actividades es lo correcto. Anexamos de igual manera la Conciliación de los Egresos Presupuestales y los Gastos registrados en cuentas Contables.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 2 de 19	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$861,743.21 (Ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 21/100)
--------------------------------	---	--

Descripción de la Observación: Cuentas por cobrar a corto plazo.

- Respecto a la subcuenta 1122-94 "Deudores Ayuntamiento" que al 31 de diciembre de 2017 tiene un saldo de \$833,333.33 los cuales según las notas de desglose al Estado de Situación Financiera "corresponden al subsidio adicional de dos millones aprobado para el ejercicio del 2013 mismo que se solicitó al Ayuntamiento de Guadalajara y que a la fecha adeuda a este instituto."; es importante mencionar que según el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal de año 2013, "Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.", lo cual limita la posibilidad de obtener los recursos en comento.
- La cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" registra un saldo de \$36,351.51 al 31 de diciembre de 2017, de los cuales \$28,414.98 corresponden a subcuentas que presentan un saldo inicial y no registran movimientos durante el ejercicio 2017, por lo que se infiere que se trata cuentas que no serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, por lo que su registro contraviene con lo establecido por las normas aplicables. Es importante mencionar que en las notas de desglose al Estado de Situación Financiera se señala que "Los saldos de deudores diversos corresponden a personal que ya no está laborando en el Instituto con problemas de finiquito" lo cual carece de veracidad, ya que se encontraron subcuentas con nombres que no corresponden a ex trabajadores.

Fundamento Legal:

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. ...



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

- **Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**

Artículo 75.- Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar durante los primeros 60 días del siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando tales erogaciones se hagan con cargo al primero y se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que se encuentra contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio en que se contrajeron, se hubiese registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- II. Que hubiera existido disponibilidad de recursos para ello en la fecha en que se devengaron;
- III. Que se informe a la Secretaría antes del término señalado en la fracción I, que el gasto no ha sido cubierto; y
- IV. Que se encuentren radicados en la Secretaría los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

- **Decreto que aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal de año 2013.**

QUINTO, segundo párrafo. Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

- **Plan de cuentas**

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

Recomendación:

Correctiva:

La Dirección del OPD, deberá hacer del conocimiento del Consejo Directivo la situación expuesta en esta observación a fin de que se valore la posibilidad de realizar gestiones para obtener los recursos señalados, o en su caso gire instrucciones para realizar la depuración de las cuentas en comento, atendiendo en todo momento la normatividad emitida por el CONAC. De igual forma, deberán realizarse las correcciones a las notas de desglose al Estado de Situación Financiera para el ejercicio

Preventiva:

1. La Directora del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, se realicen las gestiones necesarias a fin de obtener de manera oportuna los recursos autorizados por el Municipio por concepto de subsidio para el OPD, atendiendo en todo momento la normatividad establecida en materia presupuestal y contable, a fin de evitar el registro de los recursos no recaudados como un derecho a recibir efectivo, cuando no existan posibilidades reales de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

<p>vigente. De las acciones realizadas deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>	<p>obtenerlos.</p> <p>2. Asimismo deberá girar instrucciones para que en lo subsecuente sea sometido a consideración del Consejo Directivo el establecer políticas que permitan mantener en "Cuentas por cobrar a Corto Plazo" únicamente los conceptos que cumplan con las características de exigibilidad en un plazo menor o igual a 12 meses, según lo establecido en la normatividad aplicable. Además de registrar únicamente datos reales en las notas de desglose al Estado de Situación Financiera. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>
--	---

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

"En lo referente al punto 1, informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó el ajuste correspondiente. Anexo la propuesta de Póliza de Ajuste 1 autorizada y firmada por el Consejo Directivo."

Adicionalmente se adjunta oficio girado por la Tesorería en donde se le informa que ya no es viable el cobro del Subsidio debido a que como lo cita el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013, los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

En lo referente al punto 2, informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó la reclasificación de las cuentas de Deudores Corto Plazo a Deudores de Largo Plazo. Se Anexa la propuesta de Póliza de Ajuste 7 autorizada y firmada por el Consejo Directivo.

De las acciones preventivas se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez se realicen los movimientos correspondientes para reflejar los saldos de Deudores Diversos a Largo Plazo así mismo se reflejen en Notas de desglose al Estado de Situación Financiera las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Y giré instrucciones en el mismo Oficio para que se someta a consideración del Consejo Directivo el establecer políticas que permitan mantener en "Cuentas por cobrar a Corto Plazo". (Se anexa copia simple del Oficio para su conocimiento)

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 3 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$125,850.46 (Ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 46/100)
--------------------------------	---	--

Descripción de la Observación: Registro inadecuado de anticipos a proveedores

Se verificó un anticipo realizado al proveedor Ingeniería en Telecomunicaciones e Informática (2112-1-ITI050728AU7) por la cantidad de \$125,850.46, mismo que se registró como una compra normal y no como un anticipo, es decir, se realizó la afectación contable y presupuestal hasta el momento del devengado, sin realizar en ningún momento afectaciones a la cuenta de 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios en la subcuenta correspondiente de Anticipos.

Aunado a lo anterior se realizó la afectación a las cuentas de gasto y de activo sin que exista documento que respalde la recepción de los bienes y servicios.

Fundamento Legal:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

- **Plan de Cuentas**

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

- **Instructivo de Manejo de Cuentas**

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores para adquisición de bienes y contratación de servicios.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios de largo plazo a corto plazo.		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Recomendación	
<p>Correctiva: No aplica en virtud de que ya se presentó la cuenta pública.</p>	<p>Preventiva: La Dirección del OPD, deberá girar instrucciones al personal encargado del registro contable y de la supervisión del mismo, a fin de que en lo subsecuente se realice el registro de los anticipos a proveedores en apego a las normas emitidas por el CONAC. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>

Solventación
<p>En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:</p> <p>De las acciones preventivas se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que en lo subsecuente se realice el registro de anticipos a proveedores en apego a las normas emitidas por la CONAC tal cual lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4, y el Plan de Cuentas: 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios; 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo ; 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo. Y el Instructivo de Manejo de Cuentas. (Se anexa copia simple del Oficio para su conocimiento).</p>

Conclusión
<p>Estatus de la observación: Solventada</p>

Observación No. 4 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$1,857.00 (Mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100)
<p>Descripción de la Observación: Inversiones Financieras a Largo Plazo</p> <p>En la cuenta número 1212 "Títulos y Valores a Largo Plazo", se encontró que la subcuenta 1212-9-001 "Otros val. a LP en garantía CFE" registra un saldo al cierre del ejercicio 2017 de \$1,857.00, que según las notas a los Estados Financieros en la Cuenta Pública, corresponde al depósito en garantía por la contratación del servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.</p>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

El registro por este concepto en la cuenta señalada contraviene lo establecido en el Plan de Cuentas Emitido por el CONAC, ya que no representa el monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses, debiendo ser registrado en la cuenta 1229 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo", que representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Fundamento Legal:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

- **Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Capítulo III Plan de Cuentas

1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

Recomendación

Correctiva:

Se deberá reclasificar el saldo de la subcuenta 1212-9-001 "Otros val. a LP en garantía CFE" a la cuenta 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo realizando el registro en la subcuenta respectiva, atendiendo en todo momento las normas emitidas por el CONAC. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD, deberá girar instrucciones al personal encargado del registro contable y de la supervisión del mismo, a fin de que en lo subsecuente se realice el registro contable de acuerdo al concepto que corresponda según las normas emitidas por el CONAC en el Plan de Cuentas. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente a esta observación informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó la reclasificación de la cuenta 1212-9-001 "Otros Val. a LP en Garantía CFE" a la cuenta 1229 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, en subcuenta Comisión Federal de Electricidad. Se anexa la propuesta de Póliza de Ajuste 2 autorizada y firmada por el Consejo Directivo.

De las acciones preventivas se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que en lo subsecuente se realice el registro contable de acuerdo al concepto que corresponda según las normas emitidas por el CONAC en el Plan de Cuentas.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 5 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Descripción de la Observación: Bienes muebles.

- No se registran por separado los bienes otorgados en comodato. Derivado de la documentación proporcionada por el OPD se detectó que la Unidad Médica Móvil con número de serie 3GBKC34G76M100907, se tiene comodatada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF) desde el mes de Junio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018. Dicha unidad aún se encuentra registrada en el activo en la cuentas 1.2.4.4 "vehículos y equipo de transporte"; sin embargo según el plan de cuentas emitido por el CONAC, los bienes en comodato se registran en la cuenta 1.2.9.3 "bienes en comodato" que según su definición "Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato"
- Registro de bienes muebles no actualizado. Derivado de la revisión de la información proporcionada por el OPD, se detectó que el registro de los bienes no se tiene actualizado y algunos no cuentan con número patrimonial asignado.

Fundamento Legal:

- Manual de Contabilidad Gubernamental

Plan de cuentas

1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

D. ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO

Como se ha señalado, previamente el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser: 1) Compra; 2) Donación, 3) Transferencia y comodato ; o 4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. **Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.** Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

• **Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.**

Artículo 37 ter.

1. Para que la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales esté en facultad de actualizar, los resguardantes que custodian cada bien, deben realizar solicitud vía oficio señalando la **cuenta patrimonial**, el **número único patrimonial**, nombre completo del nuevo resguardante, el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, número de plaza y su respectivo recibo o carta resguardo.

Recomendación

Correctiva:

Respecto del punto 1, la Dirección del OPD deberá instruir al personal responsable de realizar la reclasificación del activo señalado en la observación a la cuenta 1.2.9.3 "bienes en comodato". De lo anterior deberá enviar evidencia a este órgano de control.

Respecto del punto 2. El personal responsable de generar la observación deberá realizar la actualización del control de bienes y deberá realizar la asignación de los números patrimoniales faltantes. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD, respecto del punto 1, deberá girar instrucciones al personal responsable para que en posteriores ocasiones cuando se otorguen bienes en comodato, a fin de que se realice la separación de la cuenta correspondiente a la número 1.2.9.3 "bienes en comodato".

Respecto del punto 2, deberá girar instrucciones al personal responsable para que de manera periódica se lleve a cabo una revisión de los bienes propiedad del OPD, realizando la actualización en su caso, así como la incorporación y asignación de número patrimonial de los bienes obtenidos que no se encuentren registrados.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Considero que al haber entregado los Estados Financieros al 30 de junio y con el efecto de no modificarlos y de manera que la Unidad Móvil ha sido entregada al Instituto, no se realizará el registro del Comodato, más en lo subsecuente ya giré instrucciones para que se hagan los registros en caso de existir nuevos Contratos de Comodato tal cual consta en el OFICIO No. INMujeresGDL514-2018.

De las acciones preventivas del punto 1 se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que en lo subsecuente se apegue a lo estipulado en Plan de cuentas emitido por la CONAC en lo que corresponde a la cuenta 1.2.9.3 Bienes en Comodato: Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Conforme a lo señalado en el punto 2, de las acciones preventivas se solicitó vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que en lo subsecuente se realice la actualización del control de bienes y asignación de los números patrimoniales faltantes. De igual forma solicité se realicen revisiones periódicas de los bienes propiedad del Instituto y al momento de su incorporación se asignen número patrimonial de los bienes obtenidos que no se encuentren registrados.

Se anexa impresa la Lista de Activos a la que se le ha asignado los números patrimoniales correspondientes, estamos en proceso de etiquetar todas las compras nuevas. De igual manera anexamos fotos de las etiquetas con los números patrimoniales de algunos de los bienes para su constancia.

Conclusión

Estatus de la observación: No solventada.

Si bien se han realizado acciones para subsanar los hechos que dieron origen a esta observación, es importante señalar que esta aún persiste, por lo que se considera esta observación como **no solventada**.

Observación No. 6 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$4,848.80 (Cuatro mil ochocientos cuarentay ocho pesos 80/100)
<p>Descripción de la Observación: Actualización de software registrada como gasto y no como incremento al valor del bien intangible.</p> <p>Se detectó que se realizó la adquisición de la actualización del sistema contable Nomipaq, clasificándola como gasto en la cuenta 5133- 3331 "servicios de consultoría administrativa" por un importe de \$4,848.80; sin embargo, dicha actualización de acuerdo a lo establecido en las Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio numeral 3.2 Desembolsos posteriores, que a la letra dice: "Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo."</p> <p>Por lo que al generar un potencial de servicio este importe debió incrementarse al activo registrados inicialmente.</p>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Fundamento Legal:

Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el CONAC

3.2 Desembolsos posteriores: Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD deberá poner a consideración del Consejo Directivo las modificaciones necesarias a fin de registrar el aumento al valor del activo. De las acciones tomadas deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, antes de realizar la afectación contable y presupuestal, tratándose de adquisiciones de bienes, se tome en cuenta lo establecido en las Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el CONAC.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente a esta observación informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó el ajuste correspondiente para el aumento del activo. Se anexa la propuesta de Póliza del Ajuste 3 autorizada y firmada por el Consejo Directivo.

De las acciones preventivas solicité vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que, en lo subsecuente antes de realizar la afectación contable y presupuestal, tratándose de adquisiciones de bienes, se tome en cuenta lo establecido en las Reglas específicas del Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el CONAC.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 7 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$177,626.32 \$177,626.32 (Ciento setenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 32/100)
--------------------------------	---	--

Descripción de la Observación: Registro indebido de "Otros activos Intangibles"

Derivado de la revisión a las cuentas de activo así como de los registro auxiliares de bienes intangibles se detectó que el importe registrado en la cuenta 1259-5991 "otros activos intangibles" se integra como a continuación se describe:

GASTOS DE INSTALACION Y ADAPTACION	
INSTALACION DE RED Y CABLEADO	63,852.63
GASTOS VARIOS	196.14
INSTALACION DE CORTINAS	8,290.00
ANUNCIO EXTERIOR IMMIG	4,082.50
ANUNCIO EXTERIOR	3,550.00
Cableado para Instalacion red	54,767.11
ALARMA DE INSTALACIONES	1,900.00
BENITO GARCIA	9,645.00
LIQUIDACION PLACA NVO. DOMICILI	2,880.00
LIQUIDACION TRAB. DE LIMPIEZA	6,500.00
COMPRA DE MARCOS	608.70
INST. ANUNCIO EXTERIOR	2,820.00
TOTAL GASTOS DE INSTALACION	<u>159,092.08</u>

Como se puede observar, los conceptos señalados no son activos intangibles ya que según la definición del plan de cuentas emitido para el CONAC para la cuenta 125 "activos intangibles" indica que "representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros". Cabe hacer mención que dichos movimientos datan del año 2002 y 2003 y que solamente se realizó una amortización parcial por la cantidad de \$18,534.20 en años anteriores.

Fundamento Legal:

Manual de Contabilidad Gubernamental
Plan de Cuentas

1.2.5.9 Otros Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD deberá exponer la observación al Consejo Directivo a fin de que se realice la baja de los "bienes intangibles" observados y su posterior ajuste a la cuenta 3.2.5.2 "Cambios por errores contables" por el importe total de los bienes intangibles y la amortización registrada. De los acuerdos tomados deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones el personal responsable antes de realizar cualquier registro contable y presupuestal, deberá considerar todas las características del bien o servicio, para determinar su correcta contabilización. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente a esta observación informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó el ajuste correspondiente para eliminar del Activo los Gastos de Instalación y su Amortización correspondiente. Se anexa la propuesta de Póliza del Ajuste 4 autorizada y firmada por el Consejo Directivo.

De las acciones preventivas solicité vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que, en lo subsecuente antes de realizar cualquier registro contable y presupuestal, deberá considerar todas las características del bien o servicio, para determinar su correcta contabilización

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 8 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$802,009.71 (Ocho cientos dos mil nueve pesos 71/100 MN)
--------------------------------	---	---

Descripción de la Observación: Reconocimiento de proveedores por pagar a corto plazo, sin que exista la obligación.

Se verificó que la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" registra un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$1,124,446.43, de los cuales se encontró que \$802,009.71 se reconocen como obligación de pago sin haber efectivamente devengado la erogación, es decir, sin haber recibido de conformidad los bienes y/o servicios en el ejercicio mencionado. El detalle se presenta a continuación:

Fecha	Número de poliza	Proveedor	Documento soporte	Importe(\$)	Observaciones
31/12/2017	D00077	Lourdes Angulo Salazar	Fallo de adjudicación 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 L.P.21/2017	200,000.00	
31/12/2017	P01550	Daniel Estrada Zuñiga	Factura C9735	6,059.61	Factura de Enero de 2018
31/12/2017	P01564	Despacho J. Ramirez y Asociados	Factura 3036	5,800.00	Factura de Enero de 2018
31/12/2017	P01569	MG Micros	Ninguno	4,427.92	
	P01570			4,681.82	
	P01571			20,000.00	
	P01572			15,000.00	
	P01573			1,772.69	
	P01574			8,166.97	
01/12/2017	P01584 y P1585	Neftali Giglioli Pulido	Fallo de adjudicación 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 L.P.22/2017	148,000.00	
31/12/2017	P01596	Nadia Leticia Avila Salazar	Fallo de adjudicación 19 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 LP.17/2017	60,000.00	
31/12/2017	P01597	Alicia María Ocampo Jimenez	Fallo de adjudicación 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 L.P.12/2018	120,000.00	
31/12/2017	P01600	Grupo Valuati	Fallo de adjudicación 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 L.P.23/2018	45,472.00	
31/12/2017	P01616	Kalipeo SC	Fallo de adjudicación 23 de Noviembre de 2017 S.E. No. 15 L.P.15/2017	36,778.24	
31/12/2017	P01568	Ingeniería en Telecomunicaciones e Informatica	Fallo de adjudicación 19 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 L.P.19/2017	36,331.69	
31/12/2017	D00077			89,518.77	
Total				802,009.71	



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Lo anterior, conlleva a que los estados financieros no muestran la realidad del OPD, ya que se reconocen pasivos y gastos que no se tuvieron y además se realice la afectación del presupuesto de egresos en los momentos del devengado y del ejercido de forma incorrecta.

Fundamento Legal:

• **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

• **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD deberá poner a consideración del Consejo Directivo, los ajustes correspondientes según lo marcan las disposiciones emitidas por el CONAC. De los acuerdos tomados deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, se registre el momento del devengado sólo cuando efectivamente se hayan recibido los bienes y/o servicios. Adicionalmente deberá realizar una programación de las adquisiciones, en las cuales se consideren los tiempos necesarios para cada proceso incluyendo márgenes de tiempo por cualquier eventualidad que surja en el proceso de adjudicación y de ejecución de los bienes y/o servicios contratados. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente a esta observación informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizaron los ajustes correspondientes según lo marcan las disposiciones emitidas por el CONAC. Se anexa la propuesta de Póliza del Ajuste 5 autorizada y firmada por el Consejo Directivo.

De las acciones preventivas solicité vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que, en lo subsecuente considere lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 4 Fracción XV Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Por lo que deberán de registrar en el Devengado sólo los bienes y servicios que hayan sido recibidos.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 9 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Descripción de la Observación: Registro inadecuado de cuentas de proveedores.

Se verificó la existencia de subcuentas que afectan la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" las cuales NO representan los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses, ya que los nombres de dichas cuentas NO corresponden a personas físicas o morales que suministraron bienes y/o servicios al OPD. A continuación se citan algunos ejemplos:

No. de cuenta	Nombre
2112-1-2111	Materiales, útiles y equipos menores de
2112-1-2117-71-001	RETENCIONES Y CONT POR PAGAR ISPT
2112-1-2117-71-011	RET. P/ PAGAR APORTAC. A VIVIENDA PENSIO
2112-1-2117-72-001	RETENC Y CONT POR PAGAR IMSS
2112-1-2117-79-001	OTRAS RETENC X PAGAR 10% ISR HONORARIOS
2112-1-2117-79-002	OTRAS RETENC POR PAGAR IVA RETENIDO
2112-1-2121	Materiales y útiles de impresión y repro
2112-1-2131	Material estadístico y geográfico
2112-1-2141	Materiales, útiles y equipos menores de
2112-1-2151	Material impreso e información digital
2112-1-2161	Material de limpieza
2112-1-2171	Materiales y útiles de enseñanza
2112-1-2181	Materiales para el registro e identifica
2112-1-2182	Registro e identificación vehicular
2112-1-2183	Adquisición de formas valoradas

Aunado a lo anterior, se detectó que se realizaron registros similares en más de una subcuenta de proveedores, y aunque posteriormente fueron cancelados los registros duplicados, esta situación evidencia una falta de control en la cuenta señalada.

Fundamento Legal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

- **Plan de Cuentas**

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

Recomendación

Correctiva:

No aplica en virtud que la cuenta pública ya se presentó.

Preventiva:

La Dirección del OPD, deberá girar instrucciones para que se realice un análisis de las subcuentas que integran la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" a fin de identificar las que efectivamente corresponden personas físicas o morales que proporcionan bienes y/o servicios al OPD y se asigne el nombre que corresponda a la cuenta, o que en su caso se realice la reclasificación de las que no correspondan a proveedores. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

"Por conducto de OFICIO No. INMujeres GDL514-2018 entregado a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez solicité un análisis de las subcuentas que integran la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" a fin de identificar las que efectivamente corresponden personas físicas o morales que proporcionan bienes y/o servicios al OPD y se asigne el nombre que corresponda a la cuenta, o que en su caso se realice la reclasificación de las que no correspondan a proveedores."

De lo anterior envía impresión de la Balanza de comprobación del mes de julio de 2018, en la cual se verifica que ha sido corregirá la irregularidad detectada.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Observación No. 10 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100)
--------------------------	--	--

Descripción de la Observación: Saldo del proveedor Tequi Soft Incorrecto.

Derivado de la revisión a las cuentas de proveedores por pagar a corto plazo, se detectó que la cuenta 2112-1-TST110707AW7 Tequi Soft Tech SAPI de CV, al inicio del ejercicio 2017 presentó un saldo inicial de \$174,000.00 mismo que se originó por el ajuste de la auditoría externa del ejercicio 2016. El ajuste propuesto fue el siguiente:

Fecha	Cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
31/12/2016	4223-01	Ingresos por Subsidio	174,000.00	
31/12/2016	2110	Cuentas por pagar a corto plazo		174,000.00

Este ajuste fue realizado porque al recibirse un recurso federal por dicha cantidad, según el despacho dictaminador, el recurso no tenía por qué devengarse sino hasta que se liberara el proyecto para el cual fue destinado, y que se le debía a la instancia federal correspondiente.

El OPD siguiendo las instrucciones propuestas realizó dicho ajuste, sin embargo al realizar el abono, lo realizó a la cuenta 2112-1-TST110707AW7, que si bien es subcuenta de la cuenta 2110 cuentas por pagar a corto plazo, la cuenta de mayor 2112 "proveedores por pagar a corto plazo" según el plan de cuentas emitido por el CONAC "representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses" y en este caso no es un proveedor, por lo que al realizar dicho movimiento, se generó un pasivo al proveedor TEQUI SOFT sin que fuese real. por lo anterior al final del ejercicio mencionado se tiene un adeudo por esos \$174,000.00

Cabe señalar, que esta Contraloría discrepa del ajuste propuesto en el ejercicio 2016, ya que el recurso federal, si se encontraba efectivamente devengado y recaudado, y que adicionalmente ni el convenio de colaboración, ni las reglas de operación, condicionan la liberación del recurso hasta el término del programa. Por lo tanto no tendría por qué haberse registrado dicho ajuste.

Fundamento Legal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. **Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.**

- **Plan de cuentas emitido por el CONAC**

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con **proveedores** derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

- **Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.**

El **ingreso devengado** es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El **ingreso recaudado** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

ANEXO I
CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD, deberá poner a consideración del Consejo Directivo, el ajuste correspondiente de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. El ajuste propuesto es Cargo al proveedor Tequi Soft y abono a la cuenta de Cambios por errores contables por la cantidad de \$174,000.00 De lo anterior deberá informar a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones el personal responsable antes de realizar cualquier registro contable y presupuestal, deberá considerar todas las características del bien o servicio, para determinar su correcta contabilización. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente a esta observación informo que en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo realizada el día 15 de agosto de 2018 se autorizó el ajuste correspondiente. Se anexa la propuesta de Póliza del Ajuste 6 autorizada y firmada por el Consejo Directivo



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

De las acciones preventivas solicité vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 a la Coordinadora Administrativa Verónica Muñoz Rodríguez que, en lo subsecuente antes de realizar cualquier registro contable y presupuestal, deberán considerar todas las características del bien o servicio, para determinar su correcta contabilización; conforme los norma la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Plan de cuentas emitido por el CONAC y Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y realizar el ajuste correspondiente.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 11 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
<p>Descripción de la Observación: Del Fondo Revolvente (FR) y Gastos por Comprobar (GXC)</p> <p>Derivado de la revisión de los recursos correspondientes a Fondo Revolvente y Gastos por Comprobar, se verificó que no existe normatividad interna que regule la asignación y ejercicio de los recursos mencionados en la cual se establezcan normas mínimas para su control.</p> <p>Derivado de lo anterior se encontraron inconsistencias como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se realiza debidamente la solicitud de los recursos de FR y GxC, careciendo de documentación que dé certeza de la asignación y posible recuperación de los recursos no comprobados. Al asignar el recurso por concepto de GxC no siempre se especifica en qué será utilizado el mismo. Se identificaron reembolsos de FR y RG en los cuales la documentación que se anexa como soporte de los mismos no comprueba ni justifica de manera fehaciente la erogación realizada. En el caso de la cuenta de deudores 1123-01-030 DEUD. DIV. MARIA ELENA GARCIA TRUJILLO, se registran indistintamente las asignaciones y reembolsos de GXC y RG, dificultando la fiscalización de los recursos, ya que no es posible identificar claramente a qué asignación corresponde la documentación soporte presentada como comprobación. <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley General de Contabilidad Gubernamental <p>Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y</p>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

- **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

- **Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara**

Artículo 4. El presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Artículo 67. Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:

I. Estar presupuestado;

II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y

III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 96. El fondo revolvente es el recurso económico que se entrega a los titulares de las unidades responsables y que se destina a gastos menores que no rebasen determinados montos y se restituyen mediante la comprobación respectiva que determine la Tesorería Municipal, conforme al Manual de Fondos Revolventes y Gastos por comprobar del Municipio de Guadalajara.

Artículo 118. La contabilización de las operaciones financieras debe estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización.

- **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

Artículo 21. Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contemplados en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la APM, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno...

Recomendación:

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

La Dirección del OPD, deberá girar instrucciones al personal que corresponda a fin de que se elabore la normativa que permita tener un control adecuado de los recursos asignados por Fondo Revolvente y Gastos por Comprobar, se recomienda que como mínimo se incluyan los siguientes apartados:

- Establecer su objetivo.
- Políticas generales.
- Monto autorizado.
- Procedimiento para obtener los recursos.
- Vigencia.
- Obligaciones de los responsables.
- Requisitos de las comprobaciones.
- Reembolso y gastos no reembolsables.

En tanto no sea elaborada y autorizada, la normatividad solicitada en el párrafo anterior, se deberán girar instrucciones para que el personal responsable del fondo revolvente y gastos por comprobar se apeguen a lo establecido en el "Manual de manejos de fondos revolventes y gastos por comprobar" emitido por el Municipio de Guadalajara.

Solventación:

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Cómo parte de las acciones preventivas emitimos un MEMO donde se informa al personal que todos los requerimientos de pago por gastos del Fondo Revolvente se sujetarán a los lineamientos que dicta el Manual de Manejos de Fondos Revolventes y Gastos por Comprobar del Ayuntamiento. Se anexa copia simple del MEMO DIR002-2018 con el acuse del personal.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

De igual forma, solicité a la Coordinación Administrativa vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 que, en lo subsecuente queda estrictamente prohibido el uso del formato de REEMBOLSO DE GASTOS y Los gastos que se originen por reembolsos de Fondo Revolvente deberán de cumplir los lineamientos de Manual de Fondos Revolventes y Gasto por Comprobar del Ayuntamiento. Se anexa copia simple del Oficio.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 12 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
<p>Descripción de la Observación: Reposición de Gastos</p> <p>Se detectó el pago de gastos realizados por servidores públicos de manera directa, los cuales les fueron reembolsadas de manera posterior con recursos del OPD, de manera operativa en el organismo se identifica esta práctica como Reembolso de Gastos, lo anterior se realiza sin que existan políticas o normas establecidas para ello, propiciando el uso indebido de los recursos y que se realicen gastos sin que se verifique la existencia de partida expresa del gasto público que la autorice, así como la disponibilidad presupuestal suficiente.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. <p>Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos. Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.</p> <p>Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara 		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Artículo 66. Ningún gasto se puede efectuar, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice, y que cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto del mismo.

Recomendación

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

La Dirección del OPD, deberá informar a todo su personal, que ya no se podrá realizar pagos por concepto de Reembolso, debido a que esta modalidad de ejercicio de los recursos no se contemplan en ninguna normativa existente, evitando con ello que se realicen gastos sin que previamente se verifique la existencia de partida expresa del gasto público que la autorice, así como la disponibilidad presupuestal suficiente.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Giré instrucciones a la Coordinación Administrativa vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 para que, en lo subsecuente quede estrictamente prohibido el uso del formato de REEMBOLSO DE GASTOS y los gastos que se originen por reembolsos de Fondo Revolvente deberán de cumplir los lineamientos de Manual de Fondos Revolventes y Gasto por Comprobar del Ayuntamiento. Se anexa copia simple del Oficio.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 13 de 19	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$1,778.00 (Mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100)
Descripción de la Observación: Pago indebido de foto-infracción		
Se verificó el pago indebido por concepto de una foto-infracción al vehículo Aprio con placas JGM4697 propiedad del OPD, pago realizado a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas por la cantidad por la cantidad de \$1,778.00, lo cual contraviene lo establecido en el Reglamento de Austeridad para el		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Municipio de Guadalajara.

Fundamento Legal:

- **Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.**

Artículo 65. Los titulares de las unidades responsables deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. Ningún gasto se puede efectuar, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice, y que cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto del mismo.

Artículo 67. Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar presupuestado;
- II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y
- III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

- **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara**

Artículo 159. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este Capítulo y a la demás normatividad aplicable según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario.

- **Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.**

Artículo 21.

1. Es responsabilidad del usuario del vehículo oficial, el pago de las infracciones que se generen durante su uso y de conformidad a la bitácora que corresponda de cada vehículo.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección del OPD, deberá considerar la pertinencia de realizar un procedimiento para la recuperación del monto pagado indebidamente, informando a este Órgano de Control de lo que se realice a este respecto.

Preventiva:

La Directora del OPD deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, en caso de que se generen infracciones vehiculares, el pago deberá ser realizado por el usuario del vehículo oficial, en apego a lo establecido por la normatividad aplicable. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

relación a esta observación responde lo siguiente:

Revisando los detalles de la Foto Infracción la persona que tenía asignado el uso del auto era el Chofer de Dirección José Abraham Plascencia Casillas, quien fuera despedido el día 3 de febrero del 2016 como consecuencia de la Reingeniería Organizacional, hemos tratado de localizarlo no teniendo respuesta favorable por lo que nos vemos imposibilitadas en realizar la recuperación de la misma. Anexo su Ratificación ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

El día 16 de agosto emití el MEMO DIR03-2018 informando al personal de los Usos de autos Institucionales, anexo copia del mismo para su conocimiento.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.

Observación No. 14 de 19	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
<p>Descripción de la Observación: Consumo de alimentos sin justificación ni comprobación suficientes</p> <p>Se verificó que en la cuenta 5122-2214 "Productos alimenticios para el personal" se registraron gastos por la cantidad de \$102,681.87 durante el ejercicio 2017, en dicho importe se incluyen erogaciones por concepto de consumo de alimentos, sin que se compruebe de manera fehaciente que corresponden a reuniones de carácter oficial, ni se incluye una lista de los comensales que asistieron.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley De Austeridad Y Ahorro Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios. <p>Artículo 29. Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.</p>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

- **Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.**

Artículo 65. Los titulares de las unidades responsables deberán efectuar el gasto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad, economía, transparencia y honradez y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 67. Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar presupuestado;
- II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y
- III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

- **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

Artículo 159. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este Capítulo y a la demás normatividad aplicable según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario.

- **Manual de manejos de fondos revolventes y gastos por comprobar.**

Políticas Generales.

8. En los comprobantes fiscales recabados, deberá indicarse invariablemente el motivo y la justificación de la erogación y en el caso de alimentos, anotar el nombre de todos los comensales y beneficiarios de la erogación. En caso de que los beneficiarios sean externos al Municipio, podrá anotarse exclusivamente el número de comensales externos...

Requisitos de las comprobaciones.

Cuando se presenten comprobantes de consumos, se deberá anexar el ticket correspondiente.

No se aceptan los tickets o comandas, en las que se incluyan bebidas alcohólicas, aun cuando formen parte de su comprobación.

Tratándose de consumos entre servidores públicos del Municipio para atender asuntos de diversas dependencias o por trabajar fuera de sus horarios de trabajo, deberá requisitar: nombre, puesto y firma de los comensales en una hoja que se anexará a la factura y se sujetaran al tabulador de viáticos aprobado en el Presupuesto de Egresos Vigente.

Recomendación

Correctiva:

Preventiva:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

mLa Directora deberá girar instrucciones a fin de que se cuantifique los gastos realizados por concepto de consumo de alimentos, anexando documentación que compruebe de manera fehaciente que corresponden a reuniones de carácter oficial; y en su caso solicitar que se realice el reembolso de los gastos no comprobados. De las instrucciones y las acciones solicitadas deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

La Dirección del OPD, deberá girar instrucciones a todo su personal, para que en posteriores ocasiones, se integre la documentación suficiente para justificar el gasto, cumpliendo con todos los requisitos según la normatividad aplicable en cada caso. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Sobre esta situación se solicitó a la Coordinación Administrativa se realizara el análisis de la documentación de reuniones de carácter oficial por consumo de alimentos y en el caso que no estén justificados se realizaran las gestiones para su reembolso.

Del registro en gastos en la cuenta 5122-2214 "Productos alimenticios para el personal" y del cual aseguran que \$102,681.87 corresponden a este concepto, en nuestra revisión detectamos que \$87,681.87 debieron registrarse en la cuenta 2212 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras ya que son por la adquisición de alimentos para coffee break, adquisición de pastes, sándwich, baguetes, entre otros.

De estos gastos existen evidencias por escrito cómo, Reembolso de Gastos, Orden de Compra y/o solicitud por escrito de los requerimientos; estos gastos pertenecen a los proyectos donde se dan talleres, capacitaciones, talleres, Grupos de Ayuda Mutua además de los suministros de café, te, azúcar para quienes asisten a las instalaciones que en parte son erogados por el Gasto Operativo del Instituto que se ejercen 14,417 (catorce mil cuatrocientos diecisiete pesos) en los registros de este detectamos que 9,628 (nueve mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN) que corresponden a la adquisición de garrafones de agua, mismas que anexamos relación de las facturas y un detalle de las mismas (se anexan relación de facturas y facturas de compra de garrafones de agua); lo demás corresponde a compras de suministros de Coffe Break para usuarias y usuarios de asisten a las instalaciones, así como juntas de Comité de Adquisiciones.

Presupuesto por Programas

Presupuesto	Ejercido



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Realización de capacitaciones de género a funcionariado para transversalizar PG en políticas públicas municipales	40,000.00	39,999.50
Implementación del Modelo Único de Atención (MUAV) 2da. Etapa: Profesionalización y contención a Unidades Especializadas y Construcción de Aplicación Web que soporte Red Municipal de Información de Violencias contra Mujeres (REMIV)	35,000.00	19,106.76
Construcción de Territorios urbanos por la igualdad y la paz	10,000.00	7,817.54
Servicios de atención psicológica/jurídica a mujeres víctimas de violencias realizados	9,120.00	6,340.40
Gasto Operativo del Instituto	15,600.00	14,417.67
	109,720.00	87,681.87
Instrumentos regulatorios, programáticos y diagnósticos para la igualdad sustantiva, armonizados, actualizados y/o creados	15,000.00	15,000.00
	124,720.00	102,681.87

Se anexan parte de las evidencias de estas erogaciones para su constancia. De igual manera se anexa el estado del ejercicio del presupuesto para que conste el presupuesto de alimentos por actividades propias de los Programas del Instituto y que se refleja en la Partida 221 productos Alimenticios para personas.

De Productos alimenticios para el personal detectamos que \$15,000 pesos se asignaron a Dirección para el desarrollo del programa Instrumentos regulatorios, programáticos y diagnósticos para la igualdad sustantiva, armonizados, actualizados y/o creados. El fin de este programa es Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, propiciar un cambio cultural y respetuoso de los derechos de las mujeres, y combatir la violencia contra las mujeres, mediante mecanismos institucionales para enfrentar desigualdades y violencias machistas.

Revisando los registros, detectamos que complementar la información por estos consumos de alimentos para reuniones de trabajo realizadas por Dirección. Debemos comentar que también en este rubro se registraron compras de Café, Té, Galletas, azúcar, para las reuniones del Comité de Adquisiciones, Juntas de Dirección, Consejo entre otras.

Estamos anexando las justificaciones como MEMOS, listas de asistencia y algunas evidencias fotográficas de las reuniones emitidas.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

De igual manera giré instrucciones para que en lo subsecuente cualquier erogación bajo el concepto de consumo de alimentos comprobado por el personal se rechazará sino viene con la información suficiente para justificar su gasto, en caso de reuniones de carácter oficial, especificando el motivo de la reunión, las personas asistentes, los acuerdos recibidos, y los requisitos de comprobación y en lo referente a los gastos emanados por las propias actividades de los programas como son eventos, foros, capacitaciones, reuniones de trabajo se deberá de anexar a la comprobación la lista de asistencia y fotos de los eventos.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 15 de 19	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$1,579,070.24 (Un millón quinientos setenta y nueve mil setenta pesos 24/100)
---------------------------------	---	--

Descripción de la Observación: Conceptos en partidas erróneas de acuerdo al COG

Se verificó que se realizaron registros en cuentas de gasto que no corresponde a los conceptos establecidos en el Clasificador Por el Objeto del Gasto emitido por el CONAC, el detalle se señala a continuación:

Fecha	Importe	Concepto	Cuenta registro	Nombre de la cuenta	Cuenta correcta	Nombre de la cuenta	Observaciones
12/01/2017	1,450.00	Asesoría en nomipaq	5133-3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	5133-3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	Inicialmente se registró correctamente y se reclasifico mal
01/08/2017	1,450.00	Asesoría en nomipaq	5133-3341	Capacitación institucional	5133-3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	
20/01/2017	1,392.00	Curso online nominas	5133-3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	5133-3341	Capacitación institucional	
01/02/2018	668.00	Consumo de alimentos	5122-2214	Productos alimenticios	5137-3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	
20/09/2018	1,728.40	Hosting	5133-3331	Servicios de consultoría	5131-3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	
27/03/2017	3,619.20	2017 Ley de Compras Gubernamentales 28 al 30 de marzo	5133-3311	Servicios legales de contabilidad	5133-3341	Capacitación institucional	
13/10/2017	18,560.00	Seminario genero sociedad y pensamiento creativo	5133-3342	Capacitación especializada	5133-3341	Capacitación institucional	
13/10/2017	6,000.00	Capacitación saacg	5133-3341	Capacitación institucional	5133-3341	Capacitación institucional	
26/10/2017	20,250.00	Vales de despensa	5114-1431	Cuotas a pensiones	5133-3341	Capacitación institucional	
Total	55,117.60						



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Adicionalmente derivado de la revisión al soporte documental de la cuenta 5133-3342 "capacitación especializada" se encontró que los conceptos que integran la cuenta se derivan de servicios profesionales que fueron contratados para impartir cursos a la comunidad en general y no para el personal del OPD.

Cabe mencionar que el error se encuentra de raíz en el presupuesto de Egresos, ya que desde el inicio del ejercicio se presupuesta en la partida 334 "Servicios de Capacitación" que según el Clasificador por Objeto del Gasto corresponde a "Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de **cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos**, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos." El importe de la partida asciende a \$1,523,952.64

Fundamento Legal:

- **Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto**

143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

Recomendación

Correctiva:

No aplica en virtud de que ya se presentó la cuenta pública.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones al personal responsable, para que en posteriores ocasiones se presupueste de manera correcta, sugiriéndose las partidas mencionadas en cada caso; con especial atención en los servicios contratados para cursos a la comunidad en la partida 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, esto debido a que los servicios contratados no se encuentran comprendidos en ninguna otra partida. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

Solicitó a la Coordinación Administrativa vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 que en lo subsecuente la elaboración del presupuesto y el registro de las operaciones presupuestarias se considere lo estipulado en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la CONAC, sobre todo en los siguientes conceptos:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

143 Aportaciones al sistema para el retiro
 221 Productos alimenticios para personas
 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
 334 Servicios de capacitación
 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 16 de 19	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$817,959.43 (Ochocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 43/100)
---------------------------------	---	--

Descripción de la Observación: Del momento contable del Gasto Ejercido.

En relación al registro del momento contable del ejercido, se realizaron registros sin contar con el soporte documental que lo respalde, es decir, no se anexa a la póliza contable el documento que refleje la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

El detalle se presenta a continuación:





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Fecha	Número de poliza	Proveedor	Documento soporte	Importe(\$)	Observaciones
07/12/2017	P01469	Alfredo Javier Ayala García	Factura A-1501	4,979.88	
	P01470		Factura A-1502	3,669.08	
20/12/2017	P01524	Lucia Gonzalez Gutierrez	Factura EB51	6,083.97	
31/12/2017	P01544		Factura E992	1,216.79	
31/12/2017	D00077	Lourdes Angulo Salazar	Fallo de adjudicacion 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 LP.21/2017	200,000.00	
31/12/2017	P01550	Daniel Estrada Zuñiga	Factura C9735	6,059.61	Factura de Enero de 2018
31/12/2017	P01564	Despacho J. Ramirez y Asociados	Factura 3036	5,800.00	Factura de Enero de 2018
31/12/2017	P01569	MG Micros	Ninguno	4,427.92	
	P01570			4,681.82	
	P01571			20,000.00	
	P01572			15,000.00	
	P01573			1,772.69	
	P01574			8,166.97	
01/12/2017	P01584 y P1585	Neftali Giglioli Pulido	Fallo de adjudicacion 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 LP.22/2017	148,000.00	
31/12/2017	P01596	Nadia Leticia Avila Salazar	Fallo de adjudicacion 19 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 LP.17/2017	60,000.00	
31/12/2017	P01597	Alicia María Ocampo Jimenez	Fallo de adjudicacion 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 LP.12/2018	120,000.00	
31/12/2017	P01600	Grupo Valuati	Fallo de adjudicacion 28 de Diciembre de 2017 S.E. No. 18 LP.23/2018	45,472.00	
31/12/2017	P01616	Kalipeo SC	Fallo de adjudicacion 23 de Noviembre de 2017 S.E. No. 15 LP.15/2017	36,778.24	
31/12/2017	P01568	Ingenieria en Telecomunicaciones e Informatica	Fallo de adjudicacion 19 de Diciembre de 2017 S.E. No. 17 LP.19/2017	36,331.69	
31/12/2017	D00077			89,518.77	
Total				817,959.43	

Fundamento Legal:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XVI. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Recomendación	
<p>Correctiva: No se considera la recomendación correctiva en virtud de que si bien al momento de realizar el registro contable del gasto ejercido, no se contaba con el soporte documental pertinente, a la fecha se encuentra debidamente ejercido y pagado.</p>	<p>Preventiva: La Dirección del OPD deberá girar instrucciones de manera oficial al personal que corresponda, a fin de que en posteriores ocasiones se realicen los registros contables únicamente cuando se cuente con el soporte documental que lo respalde, ya sea el documento que refleje el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes y/o servicios oportunamente contratados en caso del devengado; o el documento que refleje la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente respecto al ejercido. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.</p>
Solventación	
<p>En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:</p> <p>Se solicitó a la Coordinación Administrativa vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 que En lo subsecuente les pido que se considere lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 4 y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.</p>	
Conclusión	
<p>Estatus de la observación: Solventada</p>	

Observación No. 17 de 19	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
<p>Descripción de la Observación: Inexistencia del Estado Analítico del Activo mensual.</p> <p>Derivado de los estados financieros proporcionados por el OPD, se detectó que se omite la elaboración del estado analítico del Activo mes a mes, solo se realiza de manera anual. Lo anterior conlleva a que no se cumpla con la presentación de la totalidad de los estados financieros a los que se está obligado.</p>		



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Fundamento Legal:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: I. Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera; c) Estado de variación en la hacienda pública; d) Estado de cambios en la situación financiera; e) Estado de flujos de efectivo; g) Notas a los estados financieros; h) Estado analítico del activo...

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

- **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara**

Artículo 175. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

Artículo 181. Son obligaciones del Tesorero las siguientes:

V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos.

- **Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Capítulo VII. De Los Estados E Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos Y De Los Indicadores De Postura Fiscal.

Objetivo: Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control.

Recomendación

Correctiva:

La Directora del OPD, deberá girar instrucciones para que se elabore el estado financiero observado, mes con mes de los últimos tres ejercicios. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Directora del OPD, deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones el personal responsable elabore de manera mensual el estado financiero mencionado en la observación. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

"Se solicitó a la Coordinación Administrativa vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 que se anexara el Estado Analítico del Activo Mensual del período de enero de 2015 a diciembre 2017 mismos que se anexan a este oficio. En lo subsecuente se tomarán las medidas pertinentes para que se generen de manera mensual y se anexen a los demás Estados Financieros."

Se adicionan el Estado Financiero observado de los últimos tres años.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 13 de 19

Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Monto observado: No cuantificable

Descripción de la Observación: De las conciliaciones bancarias.

En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias por el periodo auditado, se observó lo siguiente:

- Formato de la conciliación.** Únicamente se concilia el saldo final en libros y en estado de cuenta, lo anterior no permite identificar los movimientos restantes (saldo inicial en ambos documentos, cheques cobrados de periodos anteriores, etc.), dificultando con ello la fiscalización de las cuentas bancarias.
- Sin firmas.** Las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas por quien elaboró, revisó y autorizó, evidenciando con ello falta de control interno de dichos papeles de trabajo.
- Sin estado de cuenta anexo.** Se verificó que no se anexan los estados de cuenta a las conciliaciones bancarias como se detalla a continuación:
Cta 20119 faltan estados de cuenta de mayo a agosto 2017.
Cta 20128 faltan estados de cuenta de mayo a julio.
Cta 20137 faltan estados de cuenta de mayo a julio 2017.
Por lo anterior no fue posible verificar que efectivamente no se realizaron movimientos en las cuentas de bancos, como lo reflejan los registros contables anexos a las conciliaciones bancarias.
- No se registró movimiento en contabilidad.** En el mes de enero en la cuenta 0468120119 del banco Banorte, no se asentó en contabilidad un depósito recibido en bancos por \$174,000.00, omitiendo además su registro en la conciliación bancaria como un depósito del banco no reconocido por el OPD.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

5. Inconsistencia en saldos. Respecto a la conciliación de la cuenta 0687871584 de Banorte, se encontró una diferencia de \$9,419.26 entre el saldo inicial en libros del mes de agosto (\$807,103.90) y el saldo final del mes de julio (\$816, 523.16).

Fundamento Legal:

- **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

Artículo 7. El control interno tiene como objetivo propiciar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de la Institución dentro de las siguientes categorías:

II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación.

Artículo 23. Los servidores públicos de cada nivel de responsabilidad de control interno, deberán asegurarse de que se cumplan los siguientes elementos:

III. A nivel operativo

1. Establecer y operar mecanismos efectivos de control para las distintas operaciones de su competencia, entre otros, los relativos al registro, **autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones**, resguardo de archivos, bitácoras de control...

Artículo 25. Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán asegurarse que existan canales de comunicación con los servidores públicos relacionados con la preparación de la información financiera, contable, programática y presupuestal, a fin de que la generación de la misma sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones en materia de información en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; logrando que la información se genere u obtenga, clasifique y comunique oportunamente a las instancias externas e internas procedentes, en forma y plazos establecidos.

Recomendación:

Correctiva:

Respecto a los puntos 1 al 4 deberá completar la información y /o documentación faltante en las conciliaciones bancarias.

En referencia al punto número 5 deberá aclarar la diferencia detectada. De lo anterior deberá enviar la evidencia documental comprobatoria a este Órgano de Control.

Preventiva:

La Dirección del OPD deberá girar instrucciones para que el personal responsable en lo subsecuente añada todos los datos necesarios y suficientes que permitan conciliar los importes registrados en contabilidad y en el estado de cuenta, asimismo que las conciliaciones sean firmadas por las autoridades correspondientes. De lo anterior deberá enviar evidencia a este órgano de control.

Solventación:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente al punto 1, vía OFICIO No. INMujeresGDL514-2018 solicité que se modifique el formato de conciliación a fin de incluir Saldo Inicial, cargos y abonos, así como el saldo final; tanto de los auxiliares contables y los movimientos del Estado de cuenta bancario, se anexan las carátulas de las Conciliaciones bancarias para su conocimiento.

Sobre el punto 2 En la reimpresión del nuevo formato de Conciliación en el punto anterior se incluyen las firmas de los responsables de esta información.

Para el punto 3 les pido se tenga especial atención se anexen los Estados de cuenta a las conciliaciones correspondientes. Se anexan copia de los estados de cuenta los cuales no presentan movimientos:

- Agosto 2017 cta. 20119
- Julio 2017 cta. 20128
- Julio 2017 cta. 20137

Se anexa Conciliación del mes de enero de la cuenta 0468120119, donde por falta oportuna de estado de cuenta no nos percatamos de un depósito por 174,000 y debido cierre del mes efectuado se capturo en libros de contabilidad con fecha 1 de febrero por 174,000.00, plasmamos en la conciliación dicho movimiento.

Se anexa conciliación bancaria de la cuenta 0687871584 Banorte que incluye auxiliar de la cuenta y estado de cuenta bancario, en donde se reflejan saldos correctos (al hacer el análisis correspondiente se detectó que en efecto el auxiliar de bancos se imprimió de manera errónea al no ser el definitivo).

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Observación No. 19 de 19

Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Monto observado: \$4,966.00
(Cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100)

Descripción de la Observación: Del control interno.

1. De la documentación interna. Se verificó la existencia de los siguientes documentos no actualizados:
-Manuales de organización



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

-Manuales de procedimientos

2. Control de bienes no patrimoniales. Se verificó la compra de bienes menores que, si bien no ameritan su registro en patrimonio por su costo unitario, es necesario se cuente con un control de los mismos de manera independiente al inventario patrimonial, o que su valor se considere como un aumento al valor de bienes muebles ya existentes según corresponda, el detalle de los bienes adquiridos se muestra a continuación:

Póliza	Fecha	Factura Serie/folio	Bien adquirido	Cant.	Importe \$ (IVA Incluido)
E00049	10 MAR 17	CREA/00006599079	Tel Inal Motorola 500ID	1	649.00
			Caja para dinero chica gris	1	319.00
			Disco Duro 1 TB ADATA 2.5 Bco/N	2	3,998.00
Total					4,966.00

Fundamento Legal:

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Inciso B, numeral 8.

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y BALANCES

Uno de los conceptos de mayor trascendencia en la Ley de Contabilidad es el de Inventarios, Almacén y Balances. En este libro, al terminar cada ejercicio, se deberá registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre del año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro




Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

c.2) LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO.

En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros de consumo, según se trate, identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto. Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500, 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel. Incluye como mínimo:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
2. Código: Número de la subcuenta.
3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer dígito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
6. Costo unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

 Hoja del Ente Público LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIAS Y SUMINISTROS DE CONSUMO AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS) (1)						PÁGINA	1 DE 1
						HORA	00:00
						FECHA	Diciembre
CODIGO	SUBCUENTA/PARTIDA GENÉRICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	MONTO (\$)		
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		
1.1.5.11	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales				1,125.00		
1.1.5.12	Alimentos y Utensilios				3,500.00		
1.1.5.13	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación				10,800.00		
1.1.5.14	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio				1,832.00		
1.1.5.15	Combustibles, Lubricantes y Aditivos				851.19		
1.1.5.16	Vestuario, Blanes, Prendas de Protección y Artículos Decorativos				4,020.00		
1.1.5.17	Materiales y Suministros de Seguridad				12,000.00		
1.1.5.18	Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores para Consumo				54,000.00		

*Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

- **Reglamento Interno Inmujeres**

Artículo 53. Le corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes obligaciones:

- IV. Promover y dirigir la implantación y actualización de sistemas, procedimientos y técnicas con el fin de simplificar, y mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;
- V. Emitir las políticas y lineamientos administrativos de acuerdo a los criterios emitidos por el Municipio de Guadalajara que regulen las decisiones y acciones del Instituto

- **Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

Artículo 1. Los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno...

Artículo 7. El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas de la Institución dentro de las siguientes categorías:

II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera y de operación

Artículo 13. Los titulares de Dependencias y Entidades de la APM, deberán asegurarse de que los servidores públicos a su cargo cumplan con los siguientes fines:

d) Vigilar el diseño, establecimiento y operación de los controles internos, con apego a la normatividad aplicable

II. A nivel directivo:

d) contar con manuales de organización acordes a la estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como, a los objetivos institucionales; y

e) Autorizar, publicar y difundir los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 14. Esta norma se caracteriza por ser el proceso dinámico e interactivo que permite identificar, evaluar, priorizar, responder y dar seguimiento a los eventos que puedan impactar negativamente en el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales...

Artículo 20. Las actividades de control ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados.

Las actividades de control se ejercen en todos los niveles y funciones de la APM e incluye un rango amplio de actividades, tales como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones y mantenimiento de la seguridad. Así como la creación y seguimiento de registros relacionados que proporcionen evidencia de la ejecución de las actividades y el resguardo de la documentación correspondiente.

Artículo 22. El cumplimiento de la presente norma por parte de la APM se traduce en el respeto que brinden



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

a los siguientes principios:

C) Implementar actividades de control que sean parte integrante de los procesos y actividades diarias de los servidores públicos, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar que establezcan las responsabilidades de control interno y procedimientos que especifiquen las acciones a realizar, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Artículo 29. La presente norma persigue la evaluación del desempeño de la APM, y asegura que los resultados de los organismos de control interno, traducciones en acciones correctivas, se atiendan con oportunidad y eficacia...

Recomendación

Correctiva:

Respecto del punto 1. La Dirección del OPD deberá realizar las gestiones necesarias para actualizar los documentos internos mencionados conforme a sus necesidades y en apego a la normatividad establecida, a fin de que, las funciones del OPD sean realizadas de manera articulada, congruente y eficaz. De lo anterior deberá enviar evidencia de las acciones realizadas.

Respecto del punto 2, deberá identificar los bienes observados y realizar el control de los bienes menores o en su caso el aumento al activo correspondiente. Adicionalmente deberá realizar una revisión de los gastos efectuados en el periodo auditado, a fin de identificar bienes menores susceptibles de ser controlados y realizar el control correspondiente. De la identificación de los bienes y de su registro deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Preventiva:

Respecto del punto 1, la Directora del OPD, deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones los documentos observados sean actualizados y difundidos en tiempo y forma al personal del OPD.

Respecto del punto 2, la Directora del OPD, deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, cuando se adquieran bienes menores a 70 UMAS, se lleve un control específico para dichos bienes, así mismo deberá mantenerse actualizado.

De los dos puntos anteriores deberá enviar evidencia a este Órgano de Control.

Solventación

En oficio INMujeresGDL551-2018 la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en relación a esta observación responde lo siguiente:

En lo referente al primer punto Laura Verónica Torres Torres, Directora de Desempeño y Capacitación de Recursos Humanos nos contactó con Mariel Valenzuela quien estará trabajando en conjunto con el Instituto para elaborar los manuales, tenemos agendada la cita para la primera evaluación el día 28 de agosto de 2018 a las 9:00 hrs. Por lo que solicito una prorroga mayor y así determinar la viabilidad de terminar los mencionados manuales requeridos en el término de esta administración.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (InMujeresGDL)	DA/533/2018	AAO/04/2018	-Contable-financiera.

En el punto 2 anexo impresa la lista de gastos menores que detectamos en la revisión, estamos en el proceso de terminar su etiquetado y firma de resguardo correspondiente.

Adicionalmente se giraron instrucciones para que en el momento de estar elaborados los manuales se comunique al personal que labora en el Instituto las normas y procedimientos aplicables dentro de la institución.

De igual manera solicité vía oficio a la Coordinadora que en lo subsecuente cuando se adquieran bienes menores a 70 UMAS, se lleve un control específico para dichos bienes, así mismo deberá mantenerse actualizado.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada.

Considerando que se han realizado acciones para subsanar los hechos que dieron origen a la observación, ésta se considera como solventada.

Si bien los ajustes contables señalados en las observaciones 2, 4, 6, 7, 8 y 10 han sido aprobados por el Consejo Directivo, no se cuenta con la Balanza de Comprobación en la cual se encuentren reflejados; por lo que se solicita que una vez que se realicen los registros correspondientes, sea remitida la Balanza señalada a esta Contraloría ciudadana a fin de dar seguimiento a dichas observaciones.

Elaboró

LCP. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor Especializado C

Revisó

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

Elaboró

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

Autorizó

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



